



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-35877898-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2022-35877898-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma MONTE VERDE S.A, solicita el cambio de nombre para la Especialidad Medicinal denominada BUPRENORFINA MONTE VERDE 5 - BUPRENORFINA MONTE VERDE 10 - BUPRENORFINA MONTE VERDE 20 / BUPRENORFINA, Forma farmacéutica y concentración: SISTEMA DE LIBERACIÓN TRANSDÉRMICO / BUPRENORFINA 2,44 mg, 4,88 mg y 9,75 mg; autorizada por el Certificado N° 59.630.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de la Ley N° 16.463, el Decreto 150/92 y la Disposición N°: 857/89 de la ex-Subsecretaría de Regulación y Control, sobre autorización automática para cambio de nombre.

Que por Disposición A.N.M.A.T. N° 680/13 se adoptó el SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA CON FIRMA DIGITAL para el trámite de SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (REM) encuadrada en el Decreto N° 150/92 (t.o. 1993) para ingredientes activos (IFA'S) de origen sintético y semisintético, otorgándose certificados firmados digitalmente.

Que la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud a las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE

MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la firma MONTE VERDE S.A, a cambiar el nombre del producto SISTEMA DE LIBERACIÓN TRANSDÉRMICO / BUPRENORFINA 2,44 mg, 4,88 mg y 9,75 mg, que en lo sucesivo se denominará BUPRIVA 5 – BUPRIVA 10 – BUPRIVA 20.

ARTICULO 2° . – Extiéndase por la Dirección de Gestión de Información Técnica, el Certificado actualizado N° 59.630, consignando lo autorizado por el/los artículo/s precedente/s, cancelándose la versión anterior.

ARTICULO 3° . - Regístrese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la presente Disposición. Cumplido, archívese.

EX-2022-35877898-APN-DGA#ANMAT

ab